

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ECMPO HUENTETIQUE / MEDIDA PROVISIONAL

MEMO (DDP) N° 485-2016



DECRETA MEDIDA PROVISIONAL PARA ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS EN SECTOR QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 25 OCT. 2016

R. EX. N° 3224

VISTO: Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero mediante Memorándum (D.D.P.) N° 485 de fecha 15 de septiembre de 2016; las Leyes N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, y N° 20.249, que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios; el D.S. N° 134 de 2008, del Ministerio de Desarrollo Social; las Resoluciones Exentas N° 3268 de 2015 y N° 1957 de 2016, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 3268 de fecha 1 de diciembre de 2015, de esta Subsecretaría, se decretó como medida provisional la suspensión del proceso de entrega del Plan de Administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios del sector denominado **Huentetique**, ubicado en la X Región de Los Lagos, presentado por la Comunidad Indígena Antu Lafken de Huentetique, con domicilio en sector rural de Huentetique, Ancud, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, de conformidad al artículo 32 de la Ley N° 19.880.

2.- Que el Resuelvo 2.- de la Resolución Exenta N° 3268 de 2015, de esta Subsecretaría, estableció que *"la vigencia de esta medida tendrá la duración de seis meses, y comenzará a computarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución. No obstante lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 32 de la Ley N° 19.880, esta medida podrá ser prorrogada, modificada o alzada si las circunstancias del caso así lo ameritan, previa revisión de los antecedentes por parte de este Servicio."*

3.- Que mediante la Resolución N° 1957 de 2016, de esta Subsecretaría, se prorrogó la vigencia de dicha medida provisional en el sentido de aumentar en un mes su vigencia.

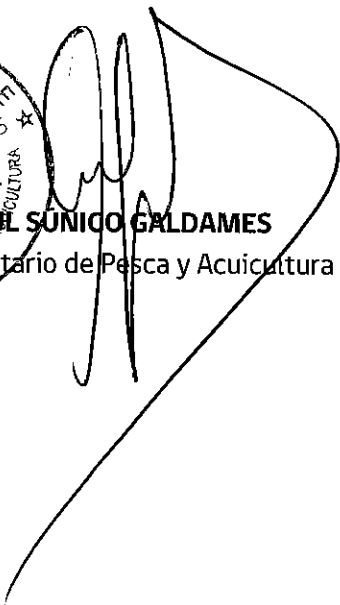
4.- Que la División de Desarrollo Pesquero informó a esta Subsecretaría, a través de Memorándum citado en Visto, que la Comisión Intersectorial, reunida el 01 de septiembre de 2016, tomó como medida provisional suspender la votación de que trata el artículo 11 del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social, para el nuevo plan de administración presentado la Comunidad Indígena Antu Lafken de Huentetique.


RESUELVO:


1.- Decretase como medida provisional la suspensión del pronunciamiento de la Comisión Intersectorial, al que se refiere el artículo 11 del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social, por el plazo de seis meses contados desde la fecha de la presente resolución, para el nuevo plan de administración presentado para el espacio costero marino de los pueblos originarios del sector denominado **Huentetique**, ubicado en la X Región de Los Lagos, presentado por la Comunidad Indígena Antu Lafken de Huentetique, con domicilio en sector rural de Huentetique, Ancud, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, de conformidad al artículo 32 de la Ley N° 19.880 y a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.


2.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Comunidad Indígena Antu Lafken de Huentetique, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la X Región de Los Lagos, a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la X Región de Los Lagos y las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE**


RAÚL SÓNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA


PTC/DVT/OL